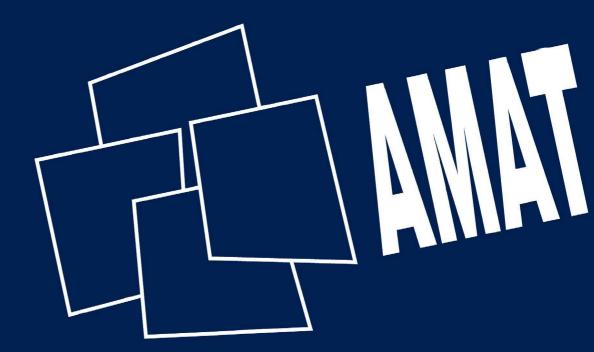
Congreso de los Diputados

Comparecencia en la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo "Proyecto de Ley de Mutuas"

30-09-2014



Buenos días

Quiero comenzar trasladándoles nuestro agradecimiento, en nombre de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, y de las más de 1.368.000 empresas que conforman su base asociativa, por la oportunidad para comparecer en esta Comisión, e informar respecto del Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Además de las previsiones recogidas para dicho régimen jurídico, este Proyecto de Ley, también prevé modificaciones en cuanto a las prestaciones de Incapacidad Temporal y el Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos.

No obstante, el desarrollo de mi intervención se centrará principalmente en el Gobierno y Funcionamiento de las Mutuas, como organizaciones, que entendemos deben corresponder a los empresarios asociados.

* * *

En el año 1900, los Empresarios decidieron libre y voluntariamente asociarse para crear las Mutuas de Accidentes de Trabajo, con el fin de cubrir la responsabilidad de proteger económica y sanitariamente a los Trabajadores, frente a los accidentes laborales.

Cuando en 1966, se desarrolló e impulsó el Sistema de Seguridad Social, se contó con las Mutuas, para colaborar en la gestión del accidente de trabajo y las enfermedades profesionales, pasando esas prestaciones a considerarse públicas.

Estas asociaciones privadas de empresarios, con 114 años de historia, han venido desempeñando un papel fundamental, en el sistema de protección social español, y son, sin duda, el mejor modelo de éxito de colaboración público-privada existente.

El 98% de las empresas españolas, más de 1.368.000, en las que desempeñan su actividad, casi 12 millones de trabajadores, han optado voluntariamente, por cubrir, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales con las Mutuas, en lugar de recurrir a la alternativa pública.

En el caso de los accidentes y enfermedades no laborales, las Contingencias Comunes, más de 1.115.000 empresas, el 80,81% de las existentes en nuestro país, en las que trabajan 11 millones de personas, han optado voluntariamente por cubrirlos con una Mutua.

Durante 2013, los Empresarios asociados, a través de las Mutuas, contando con sus más de 20.500 profesionales:

- Han tratado con un enfoque integral, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de cerca de 480.000 Trabajadores que lo han necesitado. Las prestaciones económicas y las rentas en favor de estos Trabajadores ascendieron a 1.884 millones de euros.

- Han abonado prestaciones económicas, por riesgo durante el embarazo y la lactancia, a aproximadamente 63.400 Trabajadoras, que han recibido subsidios por un importe superior a 280 millones de euros.
- Han pagado prestaciones a más de 1.080 padres y madres Trabajadores, para que pudieran cuidar de sus hijos enfermos de cáncer u otra enfermedad grave, a lo que se ha destinado cerca de 21 millones de euros.
- Se han hecho cargo de más de 2.450.000 procesos de baja por enfermedad y accidente no laboral, abonando prestaciones económicas por importe de 2.680 millones de euros aproximadamente
- Han destinado, una cifra superior a 24 millones de euros, a evitar y reducir el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En ese mismo 2013, los Empresarios, a través de las Mutuas, asistieron a los trabajadores accidentados o enfermos, realizando en torno a 16.500.000 actos médicos, prestando una atención sanitaria de la máxima calidad, para lo que las Mutuas cuentan con:

- 23 hospitales y casi 1.000 centros ambulatorios, dotados con la tecnología, el equipamiento y los recursos más modernos y avanzados, a disposición y servicio de los Trabajadores enfermos o accidentados.
- Así mismo, en estos Centros, desempeñan sus funciones cerca de 10.000 Profesionales Sanitarios, con la máxima profesionalidad, vocación de servicio, y bajo el mismo código ético y deontológico, que el resto de profesionales sanitarios de nuestro País.

En 2013, las Comisiones de Prestaciones Especiales, de cada Mutua, formadas paritariamente por Empresarios y Trabajadores, han reconocido ayudas especiales por importe de 22,48 millones de euros, a más de 11.250 Trabajadores, que habiendo sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, se encontraban en situación de especial necesidad.

Las actuaciones llevadas a cabo en favor de estos Trabajadores, o sus familiares, han consistido principalmente, en:

- Atención domiciliaria y atención psicológica.
- Ayudas económicas.
- Adaptación de viviendas y vehículos.
- Adquisición de audífonos, aparatos oftalmológicos, prótesis, ortopedias y sillas de ruedas.

Considerando todo lo anterior, a la luz de los resultados obtenidos en los últimos estudios de opinión realizados, así como, atendiendo a las cifras de reclamaciones interpuestas por los Trabajadores a las Mutuas, hay que destacar que, el servicio que prestan, sólo puede calificarse de excelente y ejemplar.

En 2013, respecto a los más de 2.930.000 procesos en los que intervinieron las Mutuas, los trabajadores interpusieron un total de 6.977 reclamaciones, lo que supone que solamente un 0,24% manifestaron algún tipo de disconformidad.

* * *

Los Empresarios asociados a las Mutuas, tienen claro, cuál ha de ser la función de estas Entidades.

Esa función es la de cubrir las prestaciones públicas en cuya gestión colaboran, con la máxima calidad y al menor coste.

En 2013, los empresarios, destinaron para cubrir sus obligaciones, 9.000 millones de euros en cotizaciones sociales, y más de 2.300 millones de euros en complementos, mejoras y prestaciones económicas, en favor de los Trabajadores.

En 2013, gracias a la actuación de las Mutuas, se ahorraron más de 10.600 millones de euros a la Seguridad Social y a las propias Empresas.

Estos ahorros se derivan de la realización de actividades dirigidas a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, del acortamiento de los tiempos de duración innecesaria de las incapacidades temporales, así como de conseguir prestar una asistencia sanitaria de excelente calidad a unos costes reducidos, todo ello en relación a otras Instituciones.

Además de lo anterior, en los últimos 10 años, con cargo a una histórica sobrecotización por las Contingencias Profesionales, las Empresas han contribuido a dotar los Fondos de la Seguridad Social, con casi 18.000 millones de euros que, actualmente, se están destinando al pago de Pensiones.

Así mismo, apoyándose en la gestión que las Mutuas realizan de los accidentes y enfermedades no laborales, han dotado el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, con más de 1.369 millones de euros que, igualmente están destinados al pago de Pensiones.

Pero la verdadera relevancia de las Mutuas, más allá de estas importantes aportaciones al sistema de Seguridad Social, radica principalmente en la competitividad que pueden aportar a las Empresas, catalizando el crecimiento económico y la creación de empleo, como mejor Sistema sostenible de Protección Social, garantizando a su vez una asistencia sanitaria de calidad, y las prestaciones económicas a los Trabajadores que lo necesitan.

* * *

Durante los 114 años de vida, las Mutuas han ido siendo arrastradas, desde su posición de partida en 1900, en la que eran entidades netamente privadas, hasta la situación actual, en la que se pretende adscribirlas al Sector Público Estatal de carácter Administrativo, a todos los efectos.

Especialmente, en las últimas dos décadas, se ha producido una progresiva publificación de las Mutuas, por la que la Administración de Seguridad Social, olvidándose de su naturaleza privada, olvidándose de que son asociaciones de empresarios, ha ido regulando vía Reglamentos, Órdenes Ministeriales, Resoluciones y Oficios, el funcionamiento interno de las Mutuas, e interfiriendo en su normal gobierno por parte de los empresarios.

Este alto grado de intervencionismo, está poniendo en grave riesgo el éxito del modelo de colaboración de las Mutuas, que ha sido posible gracias a la continua aplicación, mantenimiento, mejora y desarrollo de técnicas de gestión y organización empresarial propias de la esfera privada, de difícil implantación en las Entidades Públicas, lo que se revela como hecho diferencial fundamental, frente a la gestión pública de estas prestaciones.

* * *

En 2011, habida cuenta del proceso de publificación que estaban sufriendo las Mutuas, y tomando como referencia el *Acuerdo social y económico para el crecimiento del empleo y la garantía de las pensiones*, suscrito entre el Gobierno y los interlocutores sociales el 2 de febrero de aquel año, se aprobó el *Proyecto de la Ley sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.*

Durante el trámite parlamentario de aquel Proyecto, los representantes del Grupo Parlamentario Popular, presentaron la enmienda 239, por la que se proponía recoger expresamente, el mandato al Gobierno para reformar el marco normativo de las Mutuas, para garantizar, entre otros aspectos, su naturaleza asociativa, empresarial y privada, reconociendo su capacidad económica, presupuestaria y su autonomía de gestión.

Igualmente, tanto el Grupo Parlamentario Vasco, como el Grupo Catalán, presentaron sendas enmiendas, las número 187 y 311, que coincidían, en gran medida, con los planteamientos de la enmienda del Grupo Popular.

Tras una enmienda transaccional, a la luz del proceso expuesto, fruto de un amplio consenso político, económico y social, se aprobó la Disposición Adicional Decimocuarta de *la Ley 27/2011*, que recogía el mandato de reformar el marco normativo de las Mutuas, con el fin de asegurar su carácter privado, protegiendo la libertad del empresario en la elección de la respectiva Mutua, respetando su autonomía gestora y de gobierno, sin perjuicio del control y tutela a desarrollar por la Administración.

Este mandato fue entendido por las empresas asociadas y las propias Mutuas, como un punto de inflexión en el proceso de publificación de estas entidades, por el que se devolvía el gobierno y la organización interna de las Mutuas a las empresas.

* * *

Ahora, pasados más de tres años desde la aprobación de la Ley 27/2011, el Proyecto de Ley de Mutuas que nos ocupa, se revela muy alejado de las previsiones del mandato legal del que trae causa, realidad ésta que ya fue advertida en el Dictamen del Consejo Económico y Social al Anteproyecto de Ley, en enero de 2014.

Lo cierto, es que el Proyecto de Ley, aunque en su Exposición de Motivos contiene una referencia meramente declarativa a la naturaleza privada de las Mutuas, no aporta medida alguna en esa dirección, sino que, muy al contrario, profundiza en la publificación de estas Entidades y en una absoluta limitación de su autonomía gestora y de gobierno.

El Proyecto de Ley, lejos de dar cumplimiento al mandato recibido para diseñar un modelo de Mutuas estable, de naturaleza privada y con autonomía gestora, convierte de hecho a estas entidades en órganos administrativos de segundo grado, totalmente subordinados al gobierno de la administración y cuya existencia deja de tener sentido alguno, puesto que si se quiere publificar el servicio que prestan, éste debería atribuirse en exclusiva a una entidad pública especializada.

Por otro lado, si lo que se quiere es mantener una participación efectiva y responsable del sector empresarial, en la colaboración en la gestión, ésta sólo puede entenderse

bajo un esquema de gestión autónoma, diferenciada de la atribuida a la Administración, y que, en lugar de menoscabar y reducir el ámbito de los derechos de los mutualistas partícipes, incentive la participación de estos en la misma.

* * *

En base a todo lo anteriormente expuesto, los empresarios asociados han venido manifestando su disconformidad con los contenidos del Proyecto de Ley de Mutuas, al igual que otros agentes, según se recoge en el Manifiesto Empresarial sobre Mutuas, en el que los Empresarios reclaman que se les devuelva el Gobierno de estas Entidades y, en el caso de que continúe su tramitación, entienden necesario e imprescindible, que se introduzcan las modificaciones oportunas, para dar un paso decidido, y rotundo, con el fin de retornar al Sistema Mutualista.

Entre estos cambios, me gustaría destacar los siguientes, sin perjuicio de otros que, con mayor precisión, se recogen en nuestras propuestas de enmiendas al citado Proyecto:

Respecto de la autonomía gestora y de Gobierno, llama la atención que el Proyecto, como ya he señalado, contenga una referencia a la naturaleza privada de las Mutuas, y sin embargo, se atribuye al Ministerio de Empleo y Seguridad Social hasta un total de 36 competencias, en prácticamente todos los ámbitos de dirección, organización y gestión de las Mutuas, vaciando de contenido su capacidad de organización y de gobierno, lo que lleva asociado un exceso de injerencia de la Administración Pública, dándoles un tratamiento de órganos administrativos sin personalidad, en lugar de Asociaciones Privadas de Empresarios, con personalidad jurídica propia.

Por ello, resulta necesario que el nuevo artículo 68.1, de la Ley General de la Seguridad Social, recoja expresamente que las Mutuas, tienen capacidad de obrar con plena autonomía gestora y de gobierno para el cumplimiento de sus fines, adecuando así su contenido a las previsiones del reiterado mandato de la Ley 27/2011, en la que se recoge la necesidad de "asegurar el carácter privado de las Mutuas", "respetando su autonomía gestora y de gobierno".

Esta autonomía gestora, debe tener un reflejo especial en el ámbito económico y presupuestario de las Mutuas, recogiéndose expresamente que las mismas podrán disponer, hasta el límite total de cada capítulo, de los créditos que se les asignen en sus presupuestos, de gastos de personal y gastos en bienes corrientes y servicios.

Dentro de este apartado de autonomía, habría que resaltar la necesidad de que el Proyecto de Ley, contemple que las retribuciones del personal de las Mutuas deben regularse única y exclusivamente, por el Estatuto de los Trabajadores y por los convenios colectivos de aplicación, evitando su asimilación al personal de la Administración Pública.

En relación con las retribuciones de los Directores Gerentes, la configuración jurídica de las Mutuas, exige que sean fijadas por la Junta Directiva de cada Entidad. No obstante lo anterior, habida cuenta de la naturaleza de las prestaciones en cuya

gestión colaboran las Mutuas, así como las políticas de moderación implantadas en los últimos años, se entiende adecuado establecer un límite retributivo máximo, en el sentido de lo preceptuado en el Proyecto de Ley, si bien, referenciándolo, al establecido para los máximos responsables, de las sociedades mercantiles estatales del sector público empresarial, ello sin perjuicio de respetar los derechos individuales adquiridos, haciéndoles converger paulatinamente en el tiempo con el límite fijado.

El Proyecto de Ley cambia la denominación de "Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", por el de "Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social".

Ante este cambio de denominación, resulta necesario sustituir la preposición "de", por la preposición "con", ya que la primera denota posesión o pertenencia de las Mutuas a la Seguridad Social, cuando realmente estas entidades son de los empresarios, tal y como con acierto se señala posteriormente en el apartado 1 del artículo 68 del texto Proyectado. En este sentido, la preposición "con", se entiende más adecuada, al ser las Mutuas el medio, modo o instrumento que ponen a disposición los empresarios para hacer algo, es decir, colaborar con la Seguridad Social.

Respecto a las facultades del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, resulta imprescindible dar el más exhaustivo cumplimiento a las previsiones de la *Disposición Adicional Decimocuarta*, apartado b) de la Ley 27/2011, en la que se recoge la necesidad de asegurar el carácter privado de las Mutuas, "todo ello sin perjuicio del, control, y tutela a desarrollar por la Administración".

Por ello, deben sustituirse todas las referencias a la "dirección y tutela" de la Administración por las de "control y tutela".

Esta propuesta de cambio, se debe a que el término "dirección", significa regir o dar reglas para el manejo de una empresa y, por lo tanto, estar bajo el orden, mando o dominio de alguien, lo que es más propio de una relación de subordinación de la Mutua a la Administración, que la de la colaboración preceptuada, lo que a su vez también es coherente con el respeto a la autonomía gestora y de gobierno prevista en dicha Ley.

Igualmente, deberían eliminarse todas las referencias al sometimiento de las Mutuas, a las "instrucciones" del órgano de control y tutela. Hay que tener en cuenta que el término "instrucciones", se recoge en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y restringe la utilización de esta figura al ámbito interadministrativo como instrumento mediante el que dirigir las actividades de órganos jerárquicamente dependientes, lo que sería situar a las Mutuas en una posición de subordinación, y que iría en contra del respeto a la autonomía gestora y de gobierno preceptuada en dicha Ley.

Por otro lado, el Proyecto prohíbe a las Mutuas la realización de actividades de captación de empresas asociadas o de trabajadores adheridos. Sobre esta previsión, hay que tener en cuenta la necesidad de definir un marco legal de libre y leal competencia, ya que es la mejor forma de trasladar los esfuerzos individuales, estimulando la mejora continua en cualquier sector de actividad, incluido el de las Mutuas.

Por ello, resulta necesario recoger la posibilidad de que las Mutuas puedan competir realizando actuaciones orientadas a la captación y fidelización de empresas asociadas, lo que debe ir acompañado de un mecanismo transparente de incentivos a los resultados, que prime la buena gestión.

Así mismo, el régimen económico bajo el que actúan las Mutuas, es absolutamente desincentivador, ya que todos los excedentes de su gestión, van a parar a las cuentas de la Seguridad Social, y nada llega a las empresas ni a las propias Mutuas. Es inconcebible que se pretenda mantener un régimen económico, por el que los

resultados positivos van a parar al Estado, y las pérdidas se terminen cargando contra los empresarios asociados y las Mutuas.

No existe método alguno, para hacer llegar parte del excedente a las Empresas –más allá de un escueto bonus-, ni para dotar mínimamente el Patrimonio Histórico de las Mutuas, desincentivando la mejora continua en la gestión.

El Proyecto de Ley no resuelve la crisis de los Patrimonios Históricos de las Mutuas, que están siendo esquilmados en base a injustos "ajustes" derivados de la fricción propia de tratar de aplicar criterios públicos de funcionamiento a unas entidades privadas que, de continuar así, terminarán en quiebra, abocando en una derrama entre las empresas asociadas a las Mutuas, llegando a una situación tan insostenible como inexplicable, atendiendo a la gran cantidad de aportaciones que vienen realizando las empresas, a los Fondos de Seguridad Social, y al nivel de reservas obligatorias existentes en las Mutuas.

Todo lo anterior aconseja definir un régimen económico más equilibrado, seguro, transparente e incentivador que el actual, por el que las empresas y las Mutuas reciban una parte de los resultados que obtienen, para la reducción de cotizaciones y para dedicarlos a regenerar y dotar el Patrimonio Histórico, incentivándose además con ello la mejora continua en la gestión y posibilitando dar cumplimiento a sus fines estatutarios.

El Patrimonio Histórico tiene naturaleza privada y, por lo tanto, debe estar sometido a las normas de derecho privado y a la libre ordenación por parte de las Mutuas, conforme a lo establecido en sus Estatutos, y se debe informar en todo caso a la Junta General de las dotaciones y disposición del mismo.

Así mismo, la financiación de cada prestación debe ser suficiente. En este sentido, ante una eventual insuficiencia financiera de Incapacidad Temporal por Contingencia Comunes, se propone una especie coaseguro, en la línea del existente para el Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos.

En relación a los órganos de gobierno de las Mutuas, los empresarios asociados, solicitan y asumen decididamente, la dirección y responsabilidad derivada de la gestión de las Mutuas, en base a las decisiones que ellos mismos adopten en las Juntas Directivas y Asambleas, ello sin perjuicio de someterse a los Órganos de Control y Tutela, de la Administración de Seguridad Social.

Junto a esta mayor autonomía, también resulta necesario revisar y simplificar el régimen de incompatibilidades, contratación y conflictos de intereses, previsto en el Proyecto, rechazándose que se establezcan previsiones que vayan más allá de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público o en la Ley Reguladora de Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno o de los Altos Cargos de la Administración Pública.

En cuanto a la actuación de las Sociedades de Prevención de las Mutuas, que fueron constituidas con aportaciones de su Patrimonio Histórico, se entiende necesario que cualquier decisión sobre las mismas sea competencia, única y exclusivamente, de los Órganos de Gobierno de cada Mutua, garantizando en todo caso que, las Mutuas que así lo decidan, puedan continuar con sus Sociedades de Prevención.

* * *

Sin perjuicio de todo lo anterior, el Proyecto de Ley, además de referirse a la reforma del marco normativo de las Mutuas, modifica distintos aspectos relativos a la Incapacidad Temporal, así como de la prestación por Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos.

En relación con la gestión de la **prestación económica de la Incapacidad Temporal** entendemos que lo previsto en el Proyecto de Ley supone un avance que, si bien no alcanza las pretensiones que las Mutuas manteníamos en el sentido de poder dar el alta en los procesos de contingencia común, entendemos que **sí permitirá mejorar su gestión** y posibilitará reducir, en su medida, los elevados costes derivados de que un equivalente a 715.000 trabajadores no acudan ningún día del año a su puesto de trabajo, por causas no imputables a las empresas.

El avance principal, consiste en esencia, en que los Servicios Públicos de Salud, habrán de contestar a las propuestas de alta de las Mutuas en un máximo de cinco días, en lugar de los hasta quince previstos actualmente en la normativa y, en el caso de que no contesten, o lo hagan desestimando la petición, la Mutua podrá solicitar el alta del trabajador, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, que habrá de contestar en cuatro días, cuando en la actualidad no existe plazo, consiguiendo con esta medida reducir tiempos innecesarios, en la duración de las bajas, que tan altos costes económicos llevan asociados.

Como señalaba al principio, mi intervención, por prioridad, se ha centrado en el Gobierno y Funcionamiento de las Mutuas, dado que, aunque las Mutuas pudieran contar con la facultad de dar el alta, de poco valdría, si se consumara el cambio de un modelo privado a otro público.

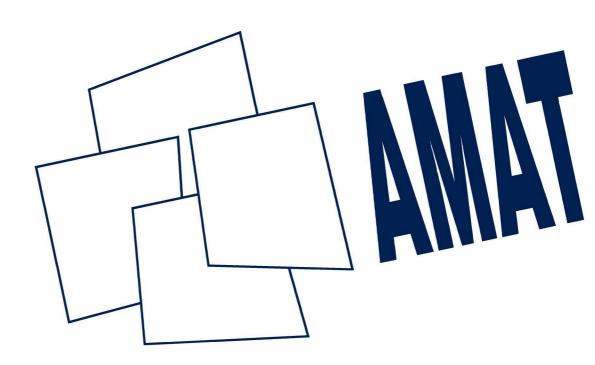
Para finalizar, por lo que respecta a la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos, cabe destacar el perfeccionamiento llevado a cabo para esta prestación, de relativa reciente implantación, que requería un tiempo de rodaje para poder advertir potenciales mejoras, de las que las Mutuas ya informaron a petición de Administración de Seguridad Social, en el sentido de lograr ajustar mejor el acceso a la prestación atendiendo a las situaciones de necesidad de los trabajadores autónomos.

* * *

Les agradezco su atención, y quedo a su disposición a partir de este momento, para cualquier cuestión que deseen plantearme.

Dosier informativo

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social



Dosier informativo

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

"1900-2014 una historia de éxito en la colaboración público-privada"





















MUTUA BALEAR



















Indice

- 5. ¿Qué son las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social?
- 7. La confianza de los empresarios hacia las Mutuas
- 9. Gestión eficiente y eficaz de los recursos que gestionan las Mutuas
- 11. Ahorros generados por las Mutuas en favor de sus empresas asociadas y para el Sistema de Seguridad Social
- 13. Excendentes generados gracias a la gestión eficaz realizada por las Mutuas y reinvertidos en el Sistema de Seguridad Social
- 15. Ahorro potencial que las Mutuas podrían generar para la Sociedad
- **16**. Requisitos fundamentales para la reforma del marco normativo de las Mutuas
- 19. Relación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social









































1900-2014

¿Qué son las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social?

Las Mutuas son asociaciones voluntarias de empresarios, de **naturaleza privada**, con **personalidad jurídica propia** y plena **capacidad de obrar**, sin ánimo de lucro, en las que los empresarios actúan mancomunadamente, basándose en el principio de solidaridad, y a través de las cuales, en el ejercicio de su responsabilidad, colaboran en la gestión de las siguientes prestaciones públicas de la Seguridad Social:

Contingencias Profesionales (son los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que sufren los trabajadores en el entorno laboral). En relación con estas Contingencias, las Mutuas realizan una gestión integral, que consiste en:

- Actividades preventivas en favor de las empresas y trabajadores, especialmente en aquéllas de mayor siniestralidad.
- Asistencia sanitaria de calidad, para los trabajadores accidentados o enfermos.
- Pago de una prestación económica sustitutiva del salario, para los trabajadores que lo necesitan.
- Asumen el **coste de las pensiones** de Incapacidad Permanente, Muerte o Supervivencia, que pudieran reconocerse.
- Actuaciones dirigidas a la **rehabilitación**, **readaptación** y **reinserción** del trabajador en el mundo laboral.

Contingencias Comunes (son las Enfermedades Comunes y Accidentes que sufren los trabajadores fuera del entorno laboral). En relación con estas Contingencias, las Mutuas:

- Abonan una **prestación económica** desde el decimosexto día de baja (desde el cuarto para los Autónomos).
- Realizan un control y seguimiento personalizado de los procesos de baja.
- Adelantan pruebas médicas, intervenciones quirúrgicas o tratamientos, dirigidos a reducir el periodo de recuperación.

Otras prestaciones, servicios y actividades que les hayan sido o les sean legalmente atribuidos. Las Mutuas se hacen cargo de:

- Abonar una prestación económica por Riesgo durante el Embarazo y durante la Lactancia Natural, a aquellas trabajadoras que no ha sido posible situarlas en un puesto de trabajo sin riesgo para su embarazo o para la lactancia.
- Abonar una prestación económica por el **cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave**, a aquellos trabajadores que se ven obligados a reducir su jornada laboral para cuidar de un menor que se encuentra en dicha situación
- Abonar la prestación económica por el Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos, a aquéllos que por causas objetivas han tenido que cesar su actividad.

Asociaciones empresariales privadas

Entidades colaboradoras de la Seguridad Social

Cifras de afiliación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Afiliación por Contingencias Profesionales

		EMPRESAS					
	MUTUAS	% MUTUAS S/T. SISTEMA	RESTO SISTEMA	% RESTO SISTEMA S/T. SISTEMA	TOTAL SISTEMA		
Régimen General Régimen del Mar	1.354.208 7.030	98,34 70,14	22.913 2.993	1,66 29,86	1.377.121 10.023		
Régimen del Carbón	57	91,94	5	8,06	62		
Total Regimenes (1)	1.361.295	98,13	25.911	1,87	1.387.206		

		TRABAJADORES						
	MUTUAS	% MUTUAS S/T. SISTEMA	RESTO SISTEMA	% RESTO SISTEMA S/T. SISTEMA	TOTAL SISTEMA			
Régimen General	11.391.607	95,72	509.567	4,28	11.901.174			
Régimen del Mar	41.086	71,56	16.329	28,44	57.415			
Régimen del Carbón	2.750	63,25	1.598	36,75	4.348			
Régimen Autónomos	562.559	88,58	72.561	11,42	635.120			
Total Regimenes (1)	11.998.002	95,24	600.055	4,76	12.598.057			

Afiliación por Contingencias Comunes

		EMPRESAS					
	MUTUAS	% MUTUAS S/T. SISTEMA	RESTO SISTEMA	% RESTO SISTEMA S/T. SISTEMA	TOTAL SISTEMA		
Régimen General Régimen del Mar Régimen del Carbón	1.114.074 2.505 32	81,22 24,99 51,61	257.595 7.518 30	18,78 75,01 48,39	1.371.669 10.023 62		
Total Regimenes (1)	1.116.611	80,81	265.143	19,19	1.381.754		

		TRABAJADORES						
	MUTUAS	% MUTUAS S/T. SISTEMA	RESTO SISTEMA	% RESTO SISTEMA S/T. SISTEMA	TOTAL SISTEMA			
Régimen General Régimen Autónomos Régimen del Mar Régimen del Carbón	8.815.365 2.418.822 15.739 1.043	74,85 79,99 35,73 23,99	2.961.420 605.102 28.311 3.305	25,15 20,01 64,27 76,01	11.776.785 3.023.924 44.050 4.348			
Total Regimenes (1)	11.250.969	75,77	3.598.138	24,23	14.849.107			

Datos de afiliación a diciembre de 2013.

Nota: Los Trabajadores por Cuenta Propia pertenecientes al Régimen Agrario están computados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

⁽¹⁾ Excluido el Régimen Agrario por Cuenta Ajena y Régimen del Hogar en tanto no se desarrollen los nuevos criterios de contabilización de afiliados de dichos Regimenes.

La confianza de los empresarios hacia las Mutuas

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo son un modelo a través del cual los empresarios vienen **colaborando desde hace décadas** de forma exitosa en la gestión de prestaciones de Seguridad Social:

- Maximizando la calidad en la prestación eficaz de servicios a los trabajadores.
- Aplicando criterios de eficiencia para minimizar los costes de las coberturas de las Contingencias en cuya gestión colaboran.

Este resultado ha sido posible gracias a la continua aplicación, mantenimiento, desarrollo y mejora de las técnicas de gestión y organización empresarial propias de la esfera privada.

Algunos datos objetivos avalan estas afirmaciones:

- En **Contingencias Profesionales** (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que se producen en el entorno laboral) el **98% de las empresas** españolas, más de 1,3 millones de empresas, en las que trabajan casi **12 millones de trabajadores**, han optado voluntariamente por cubrir estas Contingencias con las Mutuas en lugar de con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
- En Contingencias Comunes (Enfermedades Comunes o Accidentes no relacionados con el trabajo), desde que en 1996 se les otorgó la posibilidad de gestionar esta Contingencia, el 80,81% de las empresas españolas, más de 1,1 millones de empresas, en las que trabajan más de 11 millones de trabajadores, han optado voluntariamente por cubrir estas Contingencias con las Mutuas en lugar de con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

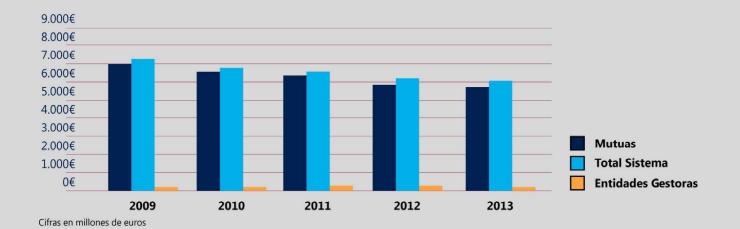
Máxima calidad de servicio para los trabajadores

El 98% de las empresas confían en las Mutuas

Recursos gestionados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Recaudación por Contingencias Profesionales

	2009	2010	2011	2012	2013
Mutuas	7.000.011.804,15 €	6.564.695.620,28 €	6.345.981.161,94 €	5.883.393.805,49 €	5.620.580.118,87 €
Entidades Gestoras	328.402.618,33 €	318.513.661,56 €	312.030.158,00 €	307.816.928,80 €	286.620.000,00 €
Total Sistema	7.328.414.422,48 €	6.883.209.281,84 €	6.658.011.319,94 €	6.191.210.734,29 €	5.907.200.118,87 €



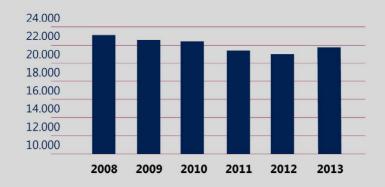
Recaudación por Contingencias Comunes

	2009	2010	2011	2012	2013
Mutuas	3.790.446.926,45 €	3.972.006.850,35 €	3.690.195.163,03 €	3.337.716.422,31 €	3.327.521.623,07 €

Derechos reconocidos netos a fin de cada ejercicio. Fte.: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Plantilla de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

_	2008	2009	2010	2011	2012	2013*
Mutuas	23.135	22.529	22.108	20.883	20.627	20.492



Gestión eficiente y eficaz de los recursos que gestionan las Mutuas

Las Mutuas se financian mediante las cuotas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que son **a cargo exclusivo de los empresarios**. Igualmente, reciben un porcentaje de la cuota a la Seguridad Social por Contingencias Comunes, para la gestión de la prestación económica por Incapacidad Temporal por dichas Contingencias. El Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos se financia **exclusivamente** con cargo a las cotizaciones de este colectivo por esta prestación.

Los Organos de Gobierno de las Mutuas son **la Junta General** y la **Junta Directiva**. La Junta General está compuesta por la totalidad de los empresarios asociados. La Junta Directiva cuenta con un máximo de veinte miembros, que representan a las empresas asociadas a la Mutua y a los trabajadores protegidos.

Están autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sometidas a su vigilancia y tutela.

Su contabilidad se rige por el Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social, debiendo rendir cuentas de su gestión ante el Tribunal de Cuentas. Sus presupuestos anuales se integran en el Presupuesto de la Seguridad Social.

Gestión privada de prestaciones públicas

Ahorros generados por las actividades realizadas por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Relación de costes minorados por la actuación de las Mutuas

	Seguridad Social	Empresas	Total
Ahorro actual derivado de las actuaciones de las Mutuas por año	3.454,68	7.145,40	10.600,08
Por Contingencias Profesionales	1.427,75	2.466,55	3.894,30
Actividades Preventivas	106,62	639,72	746,34
Asistencia Sanitaria	827,77		827,77
Prestaciones Económicas	493,36		493,36
Cotizaciones		300,19	300,19
Complementos y Mejoras en Convenios Colectivos		136,29	136,29
Exceso de plantilla/sustituciones		1.390,35	1.390,35
Por Contingencias Comunes	1.584,05	4.678,85	6.262,90
Prestaciones Económicas	1.417,99		1.417,99
Cotizaciones		754,17	754,17
Complementos y Mejoras en Convenios Colectivos		431,66	431,66
Exceso de plantilla/sustituciones		3.493,02	3.493,02
Controles médicos y actuaciones sanitarias de urgencia	166,06		166,06
Administración Sanitaria de los Servicios Públicos de Salud			Sin cuantificar
Actuaciones en Litigios	442,88		442,88

Estimación en base a los datos de 2013, cifras en milones de euros.

Ahorros generados por las Mutuas en favor de sus empresas asociadas y para el Sistema de Seguridad Social

Si las Mutuas no emplearan las técnicas de gestión y oganización empresarial propias de la esfera privada y actuaran bajo los mismos ratios económicos y de gestión que las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social y los Servicios Públicos de Salud, se incrementarían los costes, tanto para las empresas como para la Seguridad Social, en 10.600,08 millones de euros adicionales.

Para las empresas	7.145,40
Para la Seguridad Social	3.454,68
Total Sociedad Española	10.600,08

Reducen los costes al Sistema de Seguridad Social

Facilitan la creación de empleo

Aportan competitividad a las empresas

Aportaciones económicas realizadas por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

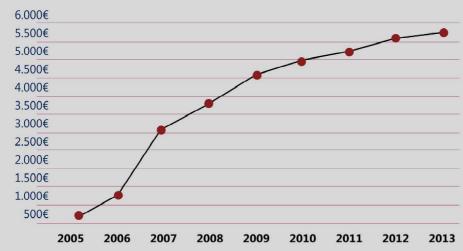
Aportación económica realizada a los Fondos de la Seguridad Social

	2009 y anteriores	2010	2011	2012	2013 (3)	ACUMULADO
Fondo de Prevención y (1) Rehabilitación	4.150.170.491 €	513.906.547 €	295.145.955 €	340.550.265 €	345.594.066 €	5.645.367.323 €
Fondo de Reserva de la ② Seguridad Social	446.448.867 €	222.413.014 €	226.486.616 €	196.216.364 €	279.020.305 €	1.370.585.166 €

7.015.952.489 €

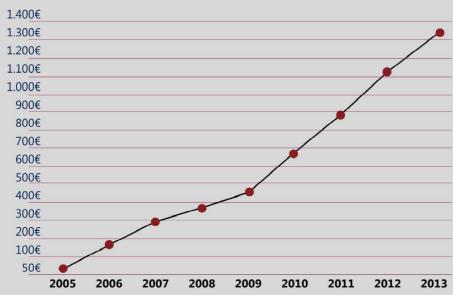
- (1) Fuente: Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Acumulado desde el año 2000.
- (2) Fuente: Informe a las Cortes Generales del Fondo de Reserva de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- (3) Fuente: Cuentas rendidas 2013 de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Evolución de la aportación acumulada de las Mutuas al Fondo de Prevención y Rehabilitación



Cifra en millones de euros.

Evolución de la aportación acumulada de las Mutuas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social



Cifra en millones de euros.

Excedentes generados gracias a la gestión eficaz realizada por las Mutuas y reinvertidos en el Sistema de Seguridad Social

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo destinan el 50% de sus resultados derivados de la gestión de las Contingencias Profesionales, una vez cubiertas sus reservas, a dotar el Fondo de Prevención y Rehabilitación.

La dotación estimada con origen en el resultado del ejercicio 2013 asciende a **345,59 millones de euros**, por lo que las aportaciones históricas realizadas a dicho Fondo se situarán en **5.645,37 millones de euros**.

Respecto de las Contingencias Comunes, las Mutuas dotan el Fondo de Reserva de la Seguridad Social con el 100% del excedente derivado de la gestión de estas Contingencias.

La dotación estimada al Fondo de Reserva de la Seguridad Social con origen en el resultado del ejercicio 2013 asciende a **279,02 millones de euros**, por lo que la aportación histórica a dicho Fondo se situará en **1.370,59 millones de euros**.

Sostenimiento del Sistema de Seguridad Social

Aportación económica a

la "Hucha de las Pensiones"

Previsión de los ahorros que podrían ser generados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Previsión de los costes minorados por la actuación de las Mutuas

	Seguridad Social	Empresas	Total
Ahorro potencial derivado de las actuaciones de las Mutuas por año	2.189,38	2.372,75	4.562,13
Por Contingencias Profesionales	786,73	395,32	1.182,05
Prevención	53,31	319,86	373,17
Asistencia Sanitaria	713,04		713,04
Prestaciones Económicas	20,38		20,38
Cotizaciones Adicionales		12,4	12,4
Complementos y Mejoras en Convenios Colectivos		5,63	5,63
Exceso de plantilla/sustituciones		57,43	57,43
Admimistración Sanitaria de los Servicios Públicos de Salud			Sin cuantificar
Por Contingencias Comunes	1.402,65	1.977,43	3.380,08
Prestaciones Económicas	1.109,66		1.109,66
Cotizaciones Adicionales		318,74	318,74
Complementos y Mejoras en Convenios Colectivos		182,43	182,43
Exceso de plantilla/sustituciones		1.476,26	1.476,26
Convenios de Colaboración entre el INSS y las CCAA	292,99		292,99
Administración Sanitaria de los Servicios Públicos de Salud			Sin cuantificar

Previsión total de los costes minorados por la actuación de las Mutuas

	Seguridad Social	Empresas	Total
Ahorro actual derivado de las actuaciones de las Mutuas por año Ahorro potencial derivado de las actuaciones de las Mutuas por año	3.454,68 2.189,38	7.145,40 2.372,75	10.600,08 4.562,13
Ahorro total potencial derivado de las actuaciones de las Mutuas por año	5.644,06	9.518,15	15.162,21

Estimación en base a los datos de 2013, cifras en millones de euros.

Ahorro potencial que las Mutuas podrían generar para la Sociedad

Si las Mutuas se hicieran cargo de la cobertura de las Contingencias Profesionales y Comunes del total de empresas y trabajadores que desarrollan su actividad en España, y contaran con la posibilidad de:

- Dar el alta médica en los procesos de baja por Contingencias Comunes.
- Optimizar sus recursos sanitarios.
- Dedicar el 1% de las cotizaciones por Contingencias Profesionales a actividades preventivas con cargo a Cotizaciones Sociales.

Eliminando a su vez las **barreras a su autonomía de gestión y dotando a las Mutuas de la necesaria seguridad jurídica**, podrían obtener más de 4.562,13 millones de euros de ahorro adicional:

Para las empresas	2.372,75
Para la Seguridad Social	2.189,38
Total Sociedad Española	4.562,13

Los ahorros que ya generan las Mutuas y, en su caso, los que podrían generar, una vez reformado adecuadamente el marco normativo de estas Entidades, son y serían posibles gracias a la continua aplicación, mantenimiento, desarrollo y mejora de las técnicas de gestión y organización propias de la esfera privada, manteniendo la excelencia en el servicio. En base a lo anterior, cabe destacar que, en la actualidad:

- •En las Mutuas, **los procesos de baja** laboral llegan a **durar hasta 5 veces menos** que cuando se cubren con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y los Servicios Públicos de Salud.
- La excelencia en el servicio que prestan las Mutuas se constata en base a que, de las **18.261.394** asistencias sanitarias realizadas en 2011, estas Entidades recibieron únicamente **3.286 reclamaciones**, de las cuales sólo 494 de ellas, un 20,70%, fueron estimadas, lo que supone un **0,02%**.

Oportunidades para ayudar a la creación de empleo

el mejor Sistema de Protección Social

Requisitos fundamentales para la reforma del marco normativo de las Mutuas

Las Mutuas son asociaciones de empresas, debidamente autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sin ánimo de lucro, con responsabilidad mancomunada, constituidas para colaborar en la gestión de las Contingencias Profesionales y aquellas otras funciones que les sean atribuidas legalmente.

Fruto de la citada colaboración dimana la relación asociativa con 1,36 millones de empresas (98,13%) y la cobertura en Contingencias Profesionales de un colectivo aproximado de 11,99 millones de trabajadores (95,24%).

La actividad desarrollada por las Mutuas supone un ahorro a las empresas y a la Seguridad Social, de más de 10.600 millones de euros al año, y se calcula que se podrían ahorrar otros 4.562 millones de euros adicionales.

Para ello, se debería garantizar la calidad, la adecuada financiación, equidad y continuidad de las prestaciones públicas en cuya gestión colaboran las Mutuas, como resultado final de esa colaboración, desburocratizando y facilitando herramientas y autonomía de gestión.

Asimismo es fundamental promover la libre y leal competencia entre las Mutuas, y una adecuación de las cotizaciones sociales o un sistema de incentivos para las empresas, y para las propias Mutuas, todo ello orientado a fomentar la mejora continua de la colaboración en la gestión de prestaciones públicas y la reducción de la siniestralidad, y para que todo esto dé sus frutos en favor de los trabajadores, de las empresas y del propio Estado.

De acuerdo con lo expuesto, resulta necesario que la Reforma Normativa de las Mutuas contemple los siguientes requisitos:

Naturaleza empresarial y privada

Se debe romper con la paulatina publificación a la que las Mutuas están siendo sometidas en los últimos años. En este sentido, resulta necesario reforzar la naturaleza privada de las Mutuas, recogiendo esta cualidad explícitamente en su Reforma Normativa, cuestión ésta ya prevista en la Ley 27/2011 de "Modernización de la Seguridad Social". Para ello, se debería matizar debidamente la declaración genérica de entidad sin ánimo de lucro, regulado en el artículo 5 del Reglamento de Colaboración.

Supresión del articulado que establece que el Patrimonio Privativo de las Mutuas, generado con recursos ajenos a la Seguridad Social, se encuentra afecto al fin social de la Entidad y sujeto a la tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (arts. 68.4 de la Ley General de la Seguridad Social y 50 del Reglamento de Colaboración de las Mutuas); su administración y disposición compete exclusivamente a las Mutuas a través de sus respectivos Organos de Gobierno.

Establecer claramente que el personal de las Mutuas está adscrito a su ámbito privado de colaboración en la gestión, estando sus relaciones laborales reguladas por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo exclusivamente.

Gobernanza, transparencia y autonomía de gestión

Las Mutuas, uno de los modelos de éxito en España de la colaboración público/privada en la gestión de lo público, son asociaciones voluntarias de empresarios con responsabilidad mancomunada, por lo que el gobierno de las mismas debe ser llevado a cabo por las empresas mutualistas, sus últimos responsables, a través de sus Juntas Directivas y Asambleas.

La estructura actual de Organos de Gobierno parece la adecuada, si se la dota de libertad para la toma de decisiones de gestión y organización.

Cada Mutua debe disponer de plena capacidad organizativa, económica y presupuestaria, así como de autonomía de gestión y ejecución, respecto de la aplicación de medios y materiales, y todo ello en base a las decisiones de los Órganos de Gobierno de cada Mutua, sin perjuicio de la máxima transparencia y de las funciones asignadas a la Intervención General de la Seguridad Social.

En consonancia con lo anterior, debe revisarse y simplificarse el vigente sistema de autorizaciones y controles previos que son de aplicación a estas Entidades, sustituyéndolos fundamentalmente por mecanismos de control, en lugar de dirección, con criterios claros, homogéneos y permanentes, expost y de resultados, garantizando la citada transparencia en la gestión que desarrollan.

En este ámbito, por todo lo anterior, las decisiones sobre el destino de las Sociedades de Prevención, de las que son propietarias las Mutuas, deben corresponder exclusivamente a sus Organos de Gobierno. En este sentido, las citadas Sociedades y sus socios no deben tener controles y restricciones distintos de los del resto de sociedades mercantiles que actúan en el mercado de la prevención, al objeto de que en un mercado de libre competencia puedan ser más eficaces en la lucha contra la siniestralidad laboral y a su vez más económicas para la empresa.

Competencia y mejora de la gestión de prestaciones

Garantizar que los empresarios tengan plena libertad para elegir Mutua y establecer un marco de libre y leal competencia entre estas Entidades.

• Si las Mutuas pudieran dar el alta en los procesos de Contingencia Común, optimizar sus Recursos Sanitarios e intensificar las Actividades Preventivas con cargo a cuotas en favor de las empresas de alta siniestralidad y las PYMES, podrían ahorrar a las empresas y a la Seguridad Social, sin coste económico alguno ni para la Administración, ni para las empresas, ni para los trabajadores: más de 4.840 millones de euros al año (adicionales a los 9.312 millones de euros que ya están ahorrando), con motivo de los ahorros derivados de prestaciones económicas y gasto sanitario, cotizaciones y costes por sustitución o exceso de plantilla en las empresas.

Régimen económico

- •El Presupuesto de las Mutuas debe formar parte del Presupuesto de la Seguridad Social exclusivamente a efectos de cómputo. Las Mutuas colaboran en la gestión de prestaciones públicas, no de dinero público. En este sentido, la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas son prestaciones públicas, pero el dinero que utilizan las Mutuas para su funcionamiento y para la prestación de esos servicios públicos debe tener carácter privado, realidad ésta que debe ser perfectamente diferenciada, ya que corresponde a las aportaciones empresariales.
- Plena autonomía para la gestión y ejecución de los presupuestos, permitiendo el trasvase entre capítulos con la única limitación de que no se exceda el importe total de gasto.
- •El régimen económico de las Mutuas debe incentivar la mejora continua en la gestión. Por esta razón es necesario que una parte del resultado obtenido por las Mutuas, una vez cubiertas sus reservas, también revierta en las empresas y en las propias Mutuas, especialmente posibilitando la dotación del Patrimonio Histórico con un porcentaje de dichos resultados, y su disposición según los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Mutua, y garantizando la máxima seguridad jurídica, en el tratamiento de los ajustes con los que actualmente la Intervención General de la Seguridad Social está sometiendo a las Mutuas, poniendo en serias dificultades a esta Entidades frente a sus empresas asociadas.
- Establecer un criterio de provisiones más acorde con el riesgo, de forma similar a los criterios de las entidades aseguradoras.
- Evitar los actuales excesos de aportaciones a los Servicios Comunes y al Reaseguro, clarificando su necesidad y destino.
- También resulta necesario revisar la tarifa de Accidentes de Trabajo en función del riesgo de las empresas, y de los resultados de las Mutuas, ello sin perjuicio de garantizar el equilibrio económico financiero en las Mutuas, en todas y en cada una de las actividades que desarrollan en su colaboración con la Seguridad Social.

Auditorías anuales

Los procesos de auditoría deben ser similares a los que se efectúan a cualquier empresa mercantil (limitado a una auditoría de cuentas) y deben ser realizados por una empresa auditora independiente, con criterios claros, homogéneos, permanentes en el tiempo y nunca con efecto retroactivo.

La actuación de la Intervención General de la Seguridad Social debe limitarse a aquellos aspectos relativos a las prestaciones económicas dispensadas por las Mutuas en el ámbito público.

Relación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social



Pin i Soler, 12-14 43202-Tarragona

MUTUA BALEAR

Gremi Forners 2, Pol. Son Castelló 07009-Palma de Mallorca



Via Augusta,36 08006-Barcelona



Monte Alfeirán, s/n-A Corveira 15174-Culleredo (La Coruña)



Avda. Otero, s/n 51002-Ceuta



Avda. Icaria, 133-135 esquina Joan Miró 08005-Barcelona



Avda. de Roquetas, 65 08174-Sant Cugat del Vallès (Barcelona)



Ataulfo Argenta, 19 39004-Santander



Plaza Cánovas del Castillo, 3 28014-Madrid



Pol. Landaben, calle F, 4 31012- Pamplona



Carretera Pozuelo, 61 28220-Majadahonda (Madrid)



Balmes, 17-19 08007-Barcelona



Ramírez de Arellano, 27 28043-Madrid



Henao, 26 48009-Bilbao



Robayna, 2 38003-Santa Cruz de Tenerife



Ronda de Buenavista, 9 45004-Toledo



Sancho y Gil 2-4 50001-Zaragoza



Avda. Reial Monestir de Poblet, 20 46930-Quart De Poblet (Valencia)



Avda. Josep Tarradellas, 14-18 08029-Barcelona



Avda. de Lledó, 57 12003-Castellón

